

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Ocho (08) de Noviembre de dos mil trece (2013).

<b>Radicado</b>	050013333 007 <b>2013 00916</b> 00
<b>Demandante</b>	DIANA ALEJANDRA GIRALDO DUQUE
<b>Demandado</b>	MUNICIPIO DE MEDELLIN
<b>Medio de control</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho- Laboral
<b>Asunto</b>	Inadmite la demanda

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera necesario el Despacho **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

1. Deberá allegar la solicitud de Conciliación Extrajudicial radicada ante la Procuraduría, como quiera que el acto del cual se pretende la nulidad a través de la presente demanda, esto es el N° 201200375318 del 5 de septiembre de 2012, no corresponde con el consignado en la constancia de agotamiento de dicho requisito y arrimado con el escrito genitor.
2. Deberá allegar igualmente, constancia del agotamiento de la conciliación prejudicial ante la Procuraduría con la correspondiente firma del agente del Ministerio Público que la expidió, toda vez que la arrimada con el escrito de demanda, no se encuentra firmada.
3. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento al requisito que se exige, se allegará copia para los traslados, **incluyendo copia en medio magnético.**

Se reconoce personería a la doctora **DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO**, abogada en ejercicio para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**  
Juez